

182 REAL DECRETO 2193/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don José María García García.

Visto el expediente de indulto de don José María García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de fecha 21 de octubre de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José María García García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

183 REAL DECRETO 2194/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso García Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso García Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Alfonso García Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

184 REAL DECRETO 2195/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Murcia, en sentencia de fecha 10 de febrero de 1989, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Hernández García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

185 REAL DECRETO 2196/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Vicente Herrera Quintana.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Herrera Quintana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en

sentencia de fecha 1 de diciembre de 1992, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Vicente Herrera Quintana la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

186 REAL DECRETO 2197/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a doña María Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña María Jiménez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de enero de 1991, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Jiménez Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

187 REAL DECRETO 2198/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don José María López Pasalodos.

Visto el expediente de indulto de don José María López Pasalodos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 650.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José María López Pasalodos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

188 REAL DECRETO 2199/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Ángel Montesdeoca León.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ángel Montesdeoca León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1990, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la con-

dena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Angel Montesdeoca León la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

189 REAL DECRETO 2200/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Antonio Moreno Torres.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Moreno Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 9 de julio de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Moreno Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

190 REAL DECRETO 2201/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a doña María Pilar Paredes Abuín.

Visto el expediente de indulto de doña María Pilar Paredes Abuín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de fecha 29 de diciembre de 1992, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Pilar Paredes Abuín la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

191 REAL DECRETO 2202/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro Celestino Peña García.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Celestino Peña García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 23 de octubre de 1991, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por seis meses y otros dos delitos de robo con intimidación y uso de armas, a dos penas de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena;

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro Celestino Peña García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

192 REAL DECRETO 2203/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Antonio Pérez Elorza.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Pérez Elorza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 1985, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Pérez Elorza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

193 REAL DECRETO 2204/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a doña Eugenia María Sánchez Ojeda.

Visto el expediente de indulto de doña Eugenia María Sánchez Ojeda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1991, como autora de un delito de mutilación en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña Eugenia María Sánchez Ojeda la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

194 REAL DECRETO 2205/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a doña María del Coro Zaldúa Albisu.

Visto el expediente de indulto de doña María del Coro Zaldúa Albisu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1992, como autora de un delito continuado de receptación, a la pena de dieciocho meses de prisión menor y multa de 400.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María del Coro Zaldúa Albisu la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a con-